



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-SP-07/2024

PARTE DENUNCIANTE: FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PARTE DENUNCIADA: MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ Y PARTIDO MORENA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO AL PARTIDO MORENA POR SU RESPONSABILIDAD EN LA MODALIDAD DE "CULPA IN VIGILANDO".-

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-101/2024, suscrito por la Mtra. Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-06/2024 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en contra de la ciudadana María Dolores del Río Sánchez, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, así como al Partido Morena por su responsabilidad en la modalidad de "culpa in vigilando"; téngasele a la citada autoridad remitiendo la documentación precisada en el oficio que se atiende.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-100/2024 de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado, el cual se tiene por

recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador, por lo que, con base en la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada Ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracciones I, II, III y IV de la multicitada Ley; haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y remítase por correo electrónico la liga de acceso correspondiente.

Ahora bien, se tiene al licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora, número 155, entre Río Cocospera y California, colonia Proyecto Río Sonora, así como el correo electrónico ctrenti@hotmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto a las licenciadas Corina Treinti Lara, María Carmela Estrella Valencia y Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo.

En cuanto a la ciudadana denunciada, María Dolores del Río Sánchez, se le tiene por señalado el domicilio ubicado en calle Z. Cubillas, número 101, casi esquina con Reforma, de esta ciudad, así como el correo electrónico analytika2014@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto a las licenciada y licenciados Rene Domínguez Acuña, María Fernanda Gámez Hernández, Abel Fernando Aguirre Verdugo y al ciudadano Jaime Adán Luna Yáñez.

Por otro lado, se tiene al Partido Morena a través del licenciado Rene Domínguez Acuña, en su carácter de Representante Suplente del Partido Morena ante el Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana, autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón número 141 B, entre Avenida Molino del Rey y Boulevard Navarrete, colonia Villa Satélite, de esta ciudad, así como el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, asimismo, autorizando para intervenir en el presente asunto, a la licenciada María Fernanda Gámez Hernández, así como a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya, Paulina Amavizca Domínguez y Renee Michelle González Méndez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-SP-07/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, titular de la Segunda Ponencia, para que proceda a elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

Notifíquese, en términos del artículo 304 fracción I de la citada Ley electoral.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO